



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

ACUERDO REGIONAL N° 138-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 04 de noviembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1257-2011-GR.LAMB/PEOT-GG, de fecha 18 de octubre de 2011, remitido por la Gerencia General del Proyecto Especial Olmos Tinajones; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2004, el Gobierno Peruano actuando a través del Gobierno Regional de Lambayeque suscribe el Contrato de Concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos con la empresa Concesionaria Olmos S.A. – CTO, empresa constituida por Constructora Nolberto Odebrecht S.A., quien resultó ganadora de la Buena Pro del Concurso Público Internacional para la entrega en concesión de este componente del Proyecto Olmos por un periodo de 20 años.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 205-2004-GR.LAMB./CR de fecha 29 de diciembre de 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobó la Primera Addenda al Contrato de Concesión, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos, suscrito entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Tránsito Olmos S.A.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 181-2005-GR.LAMB./CR de fecha 03 de octubre del 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobó la Segunda Addenda al Contrato de Concesión, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos, suscrito entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Tránsito Olmos S.A.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 098-2011-GR.LAMB./CR de fecha 15.09.2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, AUTORIZÓ al Presidente Regional, Dr. Humberto Acuña Peralta, a suscribir en nombre del Gobierno Regional de Lambayeque el Acta de Acuerdos de Trato Directo y Acta de Transacción Extrajudicial correspondiente, que pongan fin a la controversia surgida con la empresa Concesionaria Tránsito Olmos S.A. y que motivaran la paralización de la ejecución de las obras de tránsito del Proyecto Olmos por parte del Concesionario y además se precisó los puntos objeto de la negociación de Trato Directo.

Que, en el marco de la negociación directa prevista en la cláusula 16.1 del Contrato de Concesión y en mérito a la autorización otorgada mediante el Acuerdo Regional señalado en el numeral precedente, el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Tránsito Olmos S.A., han sostenido reuniones de Trato Directo en la sede del Ministerio de Economía Finanzas quien participó como facilitador de las negociaciones (sin estar obligado legal o contractualmente), para finalmente arribar a



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

ACUERDO REGIONAL N° 138-2011-GR.LAMB./CR

una solución a la controversia surgida con motivo del reconocimiento del perjuicio económico-financiero por los retrasos en las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos; para cuyo efecto, con fecha 16 de setiembre del presente año se suscribió el Acta de Reuniones de Trato Directo, adoptándose entre otros los siguientes acuerdos:

- (i) El reinicio inmediato de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos.
- (ii) Las Partes están de acuerdo en la ampliación del Periodo Inicial o de Construcción, como consecuencia de los eventos no imputables a la CONCESIONARIA ocurridos durante el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011 según se indica en el Oficio N° 005/2011/GR.LAMB.PR del 05 de agosto del 2011,
- (iii) La CONCESIONARIA ha expresado en las reuniones sostenidas, que se encuentra pendiente la determinación de los montos correspondientes a la remuneración de la inversión, el perjuicio financiero correspondiente al financiamiento de los ingresos no recibidos y el mayor costo de obra, en todos los casos respecto de los eventos no imputables a la CONCESIONARIA ocurridos entre el 29 de abril de 2010 y el 13 de agosto de 2011 (en adelante EL SEGUNDO GRUPO DE EVENTOS),
- (iv) El tratamiento de los conceptos comprendidos en la sección (ii) anterior para el SEGUNDO GRUPO DE EVENTOS debe ser el mismo que para el PRIMER GRUPO DE EVENTOS, y,
- (v) Se encuentra pendiente la determinación de la ampliación del plazo de Vigencia de la Concesión como consecuencia de la determinación de los montos comprendidos en la sección (ii) anterior; las Partes han acordado someter la determinación de dichos montos y plazo al análisis de expertos independientes en aras de encontrar una solución integral y evitar futuras controversias, (...)
- (vi) La CONCESIONARIA asume los riesgos y mayores costos de cualquier estallido de roca en el saldo de la Obra de perforación del Túnel Trasandino de 72 m. pendientes de excavar.

Que, como parte de la solución a la controversia suscitada se suscribió una Transacción Extrajudicial que como Anexo I forma parte integrante de la citada Acta de Trato Directo; entre los acuerdos a los que arribaron el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y que forma parte del numeral 3.2.3 de dicha Transacción Extrajudicial, se incluye la de modificar el Contrato de Concesión a fin de incorporar en el mismo la posibilidad de que el Concedente a su sola discreción y en sustitución de cualquier prórroga del plazo de Vigencia de la Concesión que pudiera corresponder bajo la Cláusula 3.3 del mismo, realice el pago al contado de un monto equivalente en Dólares por concepto de perjuicio económico financiero. Según se indica en dicho numeral 3.2.3 de la Transacción Extrajudicial, dicha modificación es sin perjuicio de las demás modificaciones del Contrato de Concesión que resulten necesarias para implementar los acuerdos materia de la Transacción Extrajudicial a que se refiere este numeral 1.16.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

ACUERDO REGIONAL N° 138-2011-GR.LAMB./CR

Que, mediante Carta CTO-GRL-031-2011 de fecha 20.09.2011, la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., remite al Gobierno Regional de Lambayeque, la solicitud de modificación del Contrato de Concesión, proponiendo un texto de la Tercera Addenda del Contrato de Concesión, a efecto de conciliar y acordar un texto definitivo.

Que, dentro del plazo establecido en la citada Transacción Extrajudicial, (10 días hábiles), el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., acordaron los términos de la modificación de la Cláusula 3.3 del Contrato de Concesión el cual consta en el documento denominado Acta de Acuerdo sobre Proyecto de Tercera Addenda al Contrato de Concesión suscrito por éstas con fecha 30 de setiembre de 2011, la misma que fuera remitida al Concedente debidamente firmada mediante Carta CTO-GRL-037-2011 de fecha 04.10.2011 por parte de la empresa Concesionaria.

Que, mediante Oficio N° 1257-2011-GR.LAMB/PEOT-GG, de fecha 18 de octubre de 2011, la Gerencia General del Proyecto Especial Olmos Tinajones, en cumplimiento de la cláusula 26.6.4 del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos, remite a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque la opinión técnico legal sobre la propuesta de modificación del mismo, manifestada a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° 057-2011 adoptado en Sesión Extraordinaria del 12 de octubre del presente año, el cual fuera tomado teniendo como sustento el Informe Técnico N° 180/2011-GR.LAMB/PEOT-GG-70 y el Informe Legal N° 187-2011/GR.LAMB/PEOT-GG-60, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Olmos y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT, respectivamente, remitiéndose los actuados al Gobierno Regional de Lambayeque, para su evaluación y ulterior aprobación del texto definitivo de la mencionada Addenda.

Que, es importante precisar que, de los informes técnicos y legales emitidos por los Órganos de Línea y Asesoramiento del Proyecto Especial Olmos Tinajones, el texto del proyecto de Tercera Addenda al Contrato de Concesión de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos, pretende modificar las cláusulas pertinentes del citado Contrato de Concesión para clarificar las definiciones de "Periodo Inicial o de Construcción", "Periodo de Operación" y "Vigencia de la Concesión", pues en el texto vigente se estipuló un periodo que no incluía o consideraba las ampliaciones de plazo que podía aprobar el Concedente, y ello en razón que en la fecha de celebración del Contrato de Concesión no se podía prever el número de ampliaciones de plazo ni los periodos que comprendían, es por ello que se ha incluido dicha salvedad; del mismo modo se establece adicionalmente al mecanismo pre establecido en el Contrato de Concesión, una alternativa de resarcimiento de perjuicio económico financiero a través del pago en dólares al Concesionario y se redefine el procedimiento establecido para la determinación del perjuicio económico financiero en caso de demoras o atrasos en el cumplimiento de las prestaciones a cargo del Concesionario por causas no imputables, fijándose plazos perentorios para la opinión del Supervisor (60 Días) y aprobación del Concedente (10 Días) para notificar al Concesionario, con copia al Supervisor y a la



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

ACUERDO REGIONAL N° 138-2011-GR.LAMB./CR

Autoridad Gubernamental competente, el monto al que considera asciende el perjuicio económico-financiero ocasionado al Concesionario, de ser el caso. La fijación de los plazos permitirá evitar posibles y futuras controversias como la ya superada entre el Gobierno Regional de Lambayeque en calidad de Concedente y la empresa Concesionaria Tránsito Olmos S.A. en calidad de Concesionario, en el marco del Contrato de Concesión de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos.

Que, según la cláusula 26.6 del Contrato de Concesión de las Obras de Tránsito del proyecto Olmos, cualquier modificación al Contrato de Concesión requiere además de la opinión del PEOT en calidad de Supervisor, el pronunciamiento de PROINVERSIÓN, siempre que esté enmarcada en los supuestos establecidos en la sub cláusula 26.6.4 del mismo, por cuya razón, el Gobierno Regional de Lambayeque a través del Oficio N° 283/2011-GR.LAMB/PR de fecha 19 de octubre del presente año ha solicitado la opinión previa de PROINVERSIÓN, la misma que luego de emitirse deberá ser evaluada por el Proyecto Especial Olmos Tinajones como Supervisor y de considerarla pertinente incorporar sus recomendaciones en el texto del proyecto de la Tercera Addenda al Contrato de Concesión, sin que para ello sea necesaria una nueva aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, pudiendo ser aprobado el texto del proyecto de Tercera Addenda con las adiciones y/o modificaciones que se consideren pertinentes, a través de la decisión de la Presidencia del Gobierno Regional, para cuyo efecto se le otorga la autorización respectiva.

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión para su modificación, corresponde al Consejo Regional de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales proceder a la aprobación de las reformas y adiciones propuestas al texto original, en mérito a lo expuesto precedentemente y en aras de la culminación del tan ansiado proyecto regional, considerando mecanismos que garanticen la transparencia y legalidad de la Addenda materia de aprobación, para mayor garantía de los altos intereses de la población lambayecana.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 5° señala que: La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Teniendo como principio rector de las políticas y la gestión regional, entre otros, el de Eficacia mediante el cual los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento; y de la Eficiencia, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO”

ACUERDO REGIONAL N° 138-2011-GR.LAMB./CR

Que, en efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 59° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB./CR, la Comisión de Infraestructura, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, emitió su Dictamen N° 003-2011-GR-LAMB./CIPAT conforme al cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el proyecto de Tercera Addenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Octubre de 2011;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Tercera Addenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos suscrito por el Gobierno Regional de Lambayeque y la Empresa Concesionaria Tránsito Olmos S.A., conforme a la cual se incorpora al referido Contrato las modificaciones y adiciones concordadas y plasmadas en el documento denominado “Acta de Acuerdos” de fecha 30 de setiembre del 2011, la misma que en once (11) folios corre adjunto a la presente disposición regional formando parte integrante de la misma y cuyo resumen modificatorio de detalla a continuación:

TERCERA ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE TRÁNSITO DEL PROYECTO OLMOS

Se modifican las siguientes cláusulas:

- Cláusula 1.57 “Periodo Inicial o de Construcción”
- Cláusula 3.1 “Vigencia de la Concesión”
- Cláusula 3.3 “Prórrogas por suspensión o demoras no imputables al Concesionario”.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

**"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO"**

ACUERDO REGIONAL N° 138-2011-GR.LAMB./CR

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, para que previa opinión del Proyecto Especial Olmos Tinajones, incorpore en el proyecto de Tercera Addenda materia de aprobación, las posibles recomendaciones que remita PROINVERSIÓN en el marco de lo establecido en la cláusula 26.6 del Contrato de Concesión de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, en aras de la transparencia y licitud con que debe manejarse toda acción relacionada al Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Olmos y en salvaguarda de los intereses del pueblo lambayecano, el proyecto de Tercera Addenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos, a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo Regional, con la incorporación de la opinión de PROINVERSIÓN, de ser el caso, sea remitido a la Contraloría General de la República para su evaluación y fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE